

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23

NOTARIA VIGESIMA
QUITO - ECUADOR

Codeificación

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPA
ÑIA " ALMACENES GENERALES, REPRESENTACIONES Y AGENCIAS
AGRA COMPANIA LIMITADA " C A P I T A L S O C I A L:
\$/ 80'000.000,00 .- AUMENTO REAL :- \$/ 63'000.000,00 . -

+++++

En la Ciudad de Quito, Capital de la República del Ecu
dor, hoy día miércoles veintisiete (27) de F E B R E R O
de mil novecientos noventa y uno, ante mí doctor Gui
llermo Buendía Endara, Notario Vigésimo de este Cantón,
comparece :- el señor CARLOS LIZARZABURE TORRES, en su
calidad de GERENTE y como tal Representante Legal de la
Compañía "ALMACENES GENERALES, REPRESENTACIONES Y AGEN
CIAS AGRA COMPANIA LIMITADA ", según consta del nombra
miento que se agrega.- El compareciente es ecuatoriano,
casado, mayor de edad, legalmente capaz y hábil para --
contratar y obligarse, domiciliado en esta ciudad, a quien
de conocerle doy fe.- Bien instruido por mí el Notario,
sobre el objeto y resultados de esta escritura de AUMEN
TO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS, que libre y vo -

luntariamente a otorgarla proceden, de conformidad con
la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que --
transcribo es el siguiente :- " S E Ñ O R : N O -

T A R I O :- En el protocolo de escrituras públicas -
l.m.



1 a su acertado cargo, díguese incluir una de aumento de

2 capital y reforma de los estatutos de la Compañía " AL

3 MACENES GENERALES, REPRESENTACIONES Y AGENCIAS AGRA COM

4 PAÑIA LIMITADA ", que consta de las siguientes cláusulas -

5 las :- PRIMERA .- COMPARECIENTE :-

6 Comparece para la celebración de la presente escritura

7 el señor Carlos Lizaraburu Torres, ecuatoriano, casado

8 y domiciliado en Quito y en su calidad de Gerente de la

9 Compañía " ALMACENES GENERALES, REPRESENTACIONES Y AGEN

10 CIAS AGRA COMPAÑIA LIMITADA ". El compareciente, cuyo

11 nombramiento se agrega actúa debidamente autorizado por

12 la Junta General de Socios de la Compañía, realizada el

13 ocho de junio de mil novecientos noventa, que se inser

14 ta y forma parte de la presente escritura y en cuyos -

15 términos el compareciente se ratifica y los hace suyos.

16 SEGUNDA .- ANTECEDENTES :- UNO. Me

17 diante escritura pública de dieciocho de diciembre de -

18 mil novecientos ochenta, otorgada ante el Notario Vigé

19 simo del Cantón Quito doctor Guillermo Buendía Endara, -

20 e inscrita en el Registro Mercantil el veintiséis de -

21 enero de mil novecientos ochenta y uno se constituyó la

22 Compañía " ALMACENES GENERALES, REPRESENTACIONES Y AGEN

23 CIAS AGRA, COMPAÑIA LIMITADA ", con un capital social -

24 de QUINIENTOS MIL SUCRES (S/ 500.000,00).- DOS. Con

25 fecha veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y -

26 cuatro, ante el Notario Vigésimo del Cantón Quito, doc

27 tor Guillermo Buendía Endara e inscrita en el Registro

28 Mercantil, el dieciocho de julio de mil novecientos ochen



ta y cuatro, se aumenta el capital social de la empresa

a CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES (\$/ 4'500.000)

y en consecuencia, se reformaron los Estatutos Sociales, con lo que el capital social de la Compañía, es de CIN

CO MILLONES DE SUCRES (\$/ 5'000.000,00).- TRES. Me -

diante escritura pública celebrada el diecisiete de Agosto

de mil novecientos ochenta y siete en la Notaría Vigés

ma del Cantón Quito del doctor Guillermo Buendía Endara

e inscrita en el Registro Mercantil el veintinueve de -

septiembre de mil novecientos ochenta y siete, se incre

mentó el capital social de la empresa a DIECISIETE MI

LLONES DE SUCRES (\$/ 17'000.000,00) y se reformaron los

estatutos sociales de esta empresa.- CUATRO. Con es -

critura pública celebrada el seis de septiembre de mil

novecientos ochenta y ocho en la Notaría Vigésima del -

Cantón Quito, se procedió a la cesión de diecisiete par

ticipaciones del señor Gustavo Lizarzaburu Bahamonde de

la siguiente manera ; al señor José Gustavo Lizarzaburu

Torres, ocho participaciones; al señor Pablo Lizarzabu

ru Torres, ocho participaciones; y, al señor Carlos Li

zarzaburu Torres una participación. De tal cesión de -

participaciones se tomo nota al margen de la constitu

ción de la compañía, en el Registro Mercantil el veinti

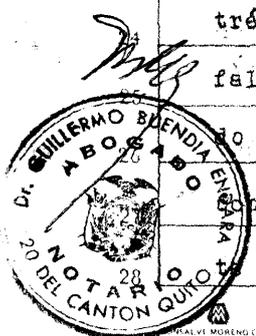
trés de abril de mil novecientos noventa.- CINCO. Al

fallecimiento del señor Pablo Lizarzaburu Torres acaeci

o el ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y -

no, el Juzgado Sexto de lo Civil de Pichincha median

sentencia expedida el siete de diciembre de mil nove



GUILLERMO BUENDIA ENDARA
ABOGADO
NOTARIO
DEL CANTON QUITO

1 cientos ochenta y ocho concedió por-indiviso la posesión

2 efectiva de todos los bienes dejados por el decesado -

3 Pablo Lizarzaburu Torres a favor de sus hijos menores

4 María Cristina Lizarzaburu Castillo y Pablo Andrés Li-

5 zarzaburu Castillo así como a Elena María Castillo Salá

6 zar en su calidad de cónyuge sobreviviente. Esta senten

7 cia, una vez ejecutoriada, se suscribió en el Registro

8 de la Propiedad tomo ciento diecinueve (119) del veinti

9 siete de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.-

10 La señora Elena María Castillo viuda de Lizarzaburu por

11 sus propios derechos y además a nombre y en representa-

12 ción legal de sus hijos menores de edad María Cristina-

13 Lizarzaburu Castillo y Pablo Andrés Lizarzaburu Castillo,

14 sobre quienes ejerce la patria potestad procedieron a -

15 realizar la cesión de la totalidad de las participacio-

16 nes, esto es setecientas veintidós participaciones que-

17 tenía su cónyuge a favor del señor José Gustavo Lizarza

18 buru Torres. Esta cesión se celebró mediante escritura

19 pública del dos de agosto de mil novecientos ochenta y

20 nueve en la Notaría Vigésima del Cantón Quito y se tomó

21 nota al margen de la constitución de esta empresa en el

22 Registro Mercantil el veintitrés de abril de mil nove -

23 cientos noventa.- SEIS.- Mediante escritura pública -

24 otorgada el primero de febrero de mil novecientos noven

25 ta en la Notaría Vigésima del Cantón Quito se procedió

26 a la cesión de ciento ochenta y seis participaciones del

27 señor José Gustavo Lizarzaburu Torres y se tomó nota -

28 de esta cesión al margen de la constitución de la compa



3

04

1 nía en el Registro Mercantil el veintitrés de abril de-

2 mil novecientos noventa.- SIETE. La Junta General de

3 Socios de la Compañía " ALMACENES GENERALES, REPRESENTA

4 CIONES Y AGENCIAS AGRA COMPAÑIA LIMITADA ", reunida el

5 ocho de junio de mil novecientos noventa, resolvió por

6 unanimidad incrementar el capital social de la empresa

7 a la suma de OCHENTA MILLONES DE SUCRES (\$/ 80'000.000),

8 reformar y codificar sus estatutos sociales, según cons

9 ta de la respectiva acta que se agrega.- JUNTA GENERAL

10 UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA DE RES

11 PONSABILIDAD LIMITADA " ALMACENES GENERALES, REPRESENTA

12 CIONES Y AGENCIAS AGRA COMPAÑIA LIMITADA ". CELEBRADA EL

13 VIERNES OCHO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA . -

14 En la ciudad de Quito a los ocho días del mes de junio

15 de mil novecientos noventa a las diecisiete horas en las

16 oficinas ubicadas en la Avenida El Inca dos mil treinta

17 y cinco se encuentran reunidos los señores: Jose Lizar-

18 zaburu Torres, Carlos Lizarzaburu Torres y Roberto Yépez

19 Najas.- El señor Carlos Lizarzaburu Torres propone -

20 que por hallarse en la reunión presente o representada

21 la totalidad del capital social suscrito y pagado de la

22 Compañía, los concurrentes se declaren en Junta General

23 Universal Extraordinaria de Socios para tratar sobre los

24 siguientes puntos : A) Aumento de Capital de la Compañía y B) Reforma y codificación de los Estatutos de la

Compañía.- Son las diecisiete horas y quince minutos

de la tarde.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL :- El señor -

Gerente d/ta conocer que la Compañía ha experimentado -

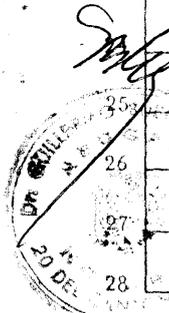


un considerable desarrollo financiero desde mil nove-
 cientos ochenta y siete. Expresa que es conveniente -
 proceder a aumentar el capital, a fin de que la compa-
 ñía se adapte a las actuales circunstancias económicas-
 y propender a un mayor respaldo financiero de la empresa.
 En tal virtud los socios de la empresa, concienen en for-
 ma unánime en aumentar el capital de la compañía de con-
 formidad con los resultados del balance cortado al trein-
 ta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve,
 así como reformar y co-dificar los estatutos de la com-
 pañía.- Luego de analizados los respectivos comprobantes
 contables de ingreso de valores de la Compañía y una
 vez que todos los socios han aprobado el cuadro que se
 transcribe a continuación la Junta General declara qu-
 mentado el capital de la Compañía en la suma de SESENTA
 Y TRES MILLONES DE SUCRES (S/ 63'000.000,00) según la
 siguiente distribución : -----

SOCIOS	AUMENTO DE CAPITAL				CAPITAL SOCIAL
	CAPITAL SOCIAL	%	SUPERAVIT Y REVALORIZACION	RESERVAS FACULTATIVAS	
JOSE G. LIZARZABURU TORRES	12'580.000	74	42'836.179,89	3'783.820,11	59'200.000
CARLOS LIZARZABURU TORRES	4'250.000	25	14'471.682,40	1'278.317,60	20'000.000
ROBERTO YEPEZ NAJAS	170.000	1	578.867,30	51.132,70	800.000
TOTAL	17'000.000	100	57'886.729,59	5'113.270,41	80'000.000

Los señores : José Gustavo Lizarzaburu Torres, Carlos Li-
 zarzaburu Torres y Roberto Yépez Najas, haciendo uso del
 derecho preferente que tienen, participan en el aumento
 acordado quedando el mismo, de conformidad con el cuadro
 anterior.- REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS :- En

seguida la secretaría da lectura al proyecto de estatutos
 de la Compañía preparado por el Doctor Roberto Yépez-Na-
 jas, según acuerdo previo de los socios. Luego de ana-
 lizar el proyecto, la Junta General aprueba por unanimi-
 dad los siguientes Estatutos :- ESTATUTOS DE LA COMPA-
 ÑIA DENOMINADA "ALMACENES GENERALES, REPRESENTACIONES
 Y AGENCIAS AGRA COMPAÑIA LIMITADA "A.- A R T I C U L O
 P R I M E R O .- D E N O M I N A C I O N Y D U R A C I O N :
 La compañía se denominará " Almacenes Generales, Repre-
 sentaciones y Agencias Agra Compañía Limitada " y dura-
 rá veinte años contados a partir de la inscripción del
 contrato constitutivo en el Registro Mercantil, sin per-
 juicio de que pueda disolverse o liquidarse antes de con-
 cluido el plazo de duración por causas legales o volun-
 tarias a prorrogarse por acuerdo de la Junta General de
 Socios.- A R T I C U L O S E G U N D O .- N A C I O N A L I D A D Y D O M I C I L I O :- La Compañía es de nacionalidad
 ecuatoriana y su domicilio será la ciudad de Quito, pu-
 diendo establecer sucursales en cualquier otro lugar del
 país y/o del exterior . - A R T I C U L O T E R-
 C E R O .- O B J E T O S O C I A L :- El objeto
 social de la compañía es dedicarse a la importación, ex-
 portación, representación, comercialización e industria-
 lización de maquinaria, partes y piezas y demás acceso-
 rios, para uso automotriz agrícola e industrial, en las
 ramas químicas, metalmecánica y agrícola e industrial.
 Así mismo, la compañía podrá dedicarse a la explotación,
 industrialización, comercialización y exportación de --



1 productos agrícolas y del mar. Para el cumplimiento -
2 de su objeto la compañía podrá realizar todo tipo de ac
3 tos y contratos permitidos por la Ley y que tengan rela
4 ción con su actividad; además podrá adquirir acciones o
5 participaciones en compañías que propendan sus mismas fi
6 nalidades, así como también en compañías que tengan di
7 versas actividades .- A R T I C U L O C U A R T O.

8 C A P I T A L ; - El capital de la Compañía es de OCHEN
9 TA MILLONES DE SUCRES (\$ 80'000.000,00) dividido en -
10 ocho mil participaciones de diez mil sucres cada una .-

11 A R T I C U L O Q U I N T O ; - PARTICIPACIONES Y
12 DISTRIBUCION DE BENEFICIOS ; - Por cada participa --
13 ción el socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios
14 de la compañía se repartirán a prorrata de las partici
15 paciones sociales pagadas por cada socio hechas que fue
16 ren las deducciones para el fondo de reserva legal y las
17 otras previstas por leyes especiales . - A R T I C U

18 L O S E X T O ; - C E R T I F I C A D O S D E
19 A P O R T A C I O N ; - En el certificado de aportación
20 de cada uno de los socios deberá hacerse constar su --
21 carácter de no negociable y al número de participacio
22 nes que por su parte le corresponde . - A R T I C U

23 L O S E P T I M O . - CONCESION DE PARTICIPACIONES:
24 Para que los socios cedan sus participaciones será nece
25 sario el consentimiento unánime del capital social y cum
26 plirse los requisitos puntualizados en el artículo cien
27 to quince de la Ley de Compañías. La admisión de nue
28 vos socios requerirá también el consentimiento unánime-

de todos los socios tanto en primera convocatoria como en segunda convocatoria.- ARTICULO OCTAVO.

JUL 96

GOBIERNO Y ADMINISTRACION :- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente y Presidente.- ARTICULO NOVE

N O .- JUNTA GENERAL :- La Junta General legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía con amplios poderes para resolver y para tomar decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma . . -

ARTICULO DECIMO .- CLASE DE JUNTAS :-

Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias.

Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para tratar asuntos puntualizados en la convocatoria.- ARTICULO DE

C I M O P R I M E R O .- DE LAS JUNTAS EXTRAORDINARIAS :-

De las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueran convocadas y para tratar asuntos puntualizados en la convocatoria.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO

DE LAS REUNIONES DE LAS JUNTAS :- Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía salvo lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de

Compañías vigente, referente a las Juntas Universales.-

ARTICULO DECIMO TERCERO .- CONVOCATORIAS :-

Las Juntas Generales serán convocadas con ocho días de anticipación por medio de una comunic



1 ción firmada por el Presidente y/o el Gerente o por quie
2 .nes hagan sus veces la que deberá indicar a más de la -
3 fecha el objeto y la hora de la reunión.- A R T I C U -

4 L O D E C I M O C U A R T O :- FORMA DE CONVO
5 CARSE :- Podrá convocarse a la Junta General por simple
6 pedido del socio o socios que representada por lo menos
7 el diez por ciento (10%) del capital social para tratar
8 los asuntos que indiquen en su petición.- A R T I C U

9 L O D E C I M O Q U I N T O .- JUNTAS UNIVER
10 SALES :- No obstante lo dispuesto en los artículos ante
11 riores, la Junta General quedará válidamente conatituida
12 en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del te-
13 rritorio nacional, siempre que esté presente todo el ca
14 pital social y los asistentes, quienes deberán suscribir
15 el acta bajo sanción de nulidad, aceptar por unanimidad
16 la celebración de la Junta.- A R T I C U L O D E

17 C I M O S E X T O .- CONCURRENCIA PARA LA JUNTA DE
18 SOCIOS :- Para que la Junta General pueda instalarse
19 a deliberar y considerarse válidamente constituida en
20 primera convocatoria, será necesario que los socios asis
21 tantes representen más de la mitad del capital social,-
22 La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con
23 el número de socios presentes, debiendo expresarse así
24 en la convocatoria.- A R T I C U L O D E C I M O -

25 S E P T I M O .- FORMA DE CONCURRIR :- Los socios po
26 drán concurrir a las sesiones de la Junta General perso
27 nalmente o por medio de un representante, en cuyo caso-
28 la representación se conferirá por escrito y con carác-



ter especial para cada Junta, a no ser que el represen-
tante ostente poder general legalmente conferido.

10 JUL 07

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- RESO

LUCIONES DE LA JUNTA GENERAL :- Salva ~~disposición con-~~
~~traria de la Ley, las resoluciones se tomarán por mayo-~~
~~ría de votos del capital concurrente, los votos en blan-~~
~~co y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- A R -~~

TICULO DECIMO NOVENO.- DIRECCIÓN

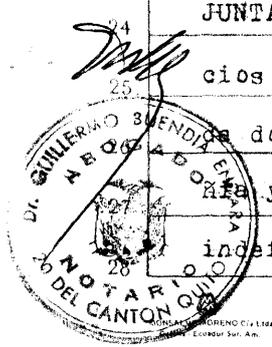
Y ACTAS :- Las Juntas Generales serán dirigidas por el
Presidente de la Compañía o por quien estuviere reempla
zándole o si se acordara en ese momento por un socio -
elegido para el efecto por la misma Junta. El Acta -
de deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, -
llevará las firmas del Presidente y del Secretario de las
Juntas, función ésta que será desempeñada por el Gerente
y a su falta la Junta nombrará un Secretario Ad-hoc .-

ARTICULO VIGESIMO.- DE LAS JUNTAS UNI

VERSALES :- Si la Junta fuere Universal, el acta debe-
rá ser suscrita por todos los asistentes.- Las actas -
se llevarán a máquina en fojas debidamente foliadas, ob
servando lo dispuesto en el artículo veintidós del Re -
glamento de Juntas Generales .-

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA

JUNTA :- Son atribuciones de la Junta General de So -
cios :- a) Designar Presidente y Gerente por un período
de dos años, sin que se requiera ser socio de la compa-
ñía y fijar sus remuneraciones, pudiendo ser reelegidos
indefinidamente; b) Conocer y aprobar las cuentas y ba-



1 lances que anualmente presente el Gerente Acerca de los
2 negocios sociales; c) Resolver acerca de la distribución
3 de los beneficios sociales; d) Acordar aumentos de ca-
4 pital social; e) Acordar modificaciones al contrato so-
5 cial; f) Resolver acerca de la fusión, modificación trans-
6 formación o disolución de la compañía; g) Conocer y re-
7 solver el proyecto de presupuesto para el ejercicio eco-
8 nómico presentado por el Gerente y en general las demás
9 atribuciones que le conceda la Ley vigente.- A R T I C U

10 L O V I G E S I M O S E G U N D O . - P R E S I

11 D E N T E :- El Presidente durará dos años a su cargo
12 y podrá ser reelegido indefinidamente, para ser Presi-
13 dente no se requiere ser socio de la compañía. Sus fun-
14 ciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, -
15 sin perjuicio de lo que se dispone el artículo ciento -
16 treinta y seis reformado de la Ley de Compañías.- A R

17 T I C U L O V I G E S I M O T E R C E R O . - A T R I

18 B U C I O N E S D E L P R E S I D E N T E :- Sin atribuciones del Presi-
19 dente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones -
20 de la Junta General; b) Suscribir conjuntamente con el
21 Gerente los certificados de aportación y las Actas de -
22 la Junta General con el Secretario; c) Supervigilar -
23 las operaciones de la marcha económica de la compañía;
24 d) Subrogar al Gerente en caso de ausencia, falta o im-
25 pedimento temporal o definitivo, hasta que la junta nom-
26 bre el titular; e) Intervenir conjuntamente con el Ge-
27 rente en la compraventa de inmuebles; f) En general, -
28 las demás atribuciones que le confiere la Ley, estas es

tatutos o la Junta General. En caso de ausencia, falta

o impedimento temporal o definitivo del Presidente, la

subrogará la persona que designe la Junta General . -

ARTICULO VIGESIMO CUARTO :-

DEL GERENTE :- El Gerente durará en su cargo

dos años pero podrá ser reelegido indefinidamente, para

ser Gerente no se requiere ser socio, sus funciones se

prorrogarán hasta ser legalmente reemplazdo. Sin perjui

cio de lo que dispone el artículo ciento treinta y seis

reformado de la Ley de Compañías.- ARTICULO -

VIGESIMO QUINTO :- ATRIBUCIONES DEL

GERENTE :- Son atribuciones y deberes del Gerente ; a)

Actuar como Secretario de la Junta General; b) Convocar

a las Juntas Generales; c) Suscribir conjuntamente con

el Presidente los certificados de aportación y las Ac -

tas de las Juntas Generales cuando actúe de Secretario;

d) Autorizar y suscribir en forma conjunta con el Pre-
sidente hasta por DIEZ MILLONES DE SUCRES (\$/ 10'000.000)

sin autorización de la Junta General, todo acto o contra

to sobre el exeso se hará necesario autorización de la

Junta General; e) Cuidar y hacer que se lleven los li-

bro de Contabilidad y llevar por sí mismo el libro de-

actas; f) Presentar por lo menca una vez cada año a la

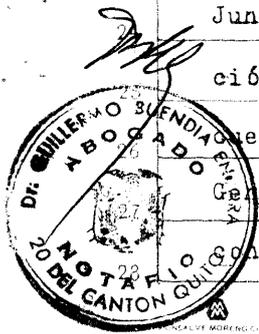
Junta General una memoria razonada acerca de la situa-

ción de la Compañía, acompañada del balance y de la --

uenta de Pérdidas y Ganancias; g) Informar a la Junta

General cuando se lo solicite o considere necesario o -

conveniente acerca de la situación administrativa o fi-



1 nanciera de la compañía; h) Intervenir conjuntamente -
2 con el Presidente de la compañía sin más limitaciones -
3 que las establecidas por la Ley y estos estatutos, sin
4 perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley

5 de Compañías vigente; i) Ejercer todas las funciones -
6 que le señalare la Junta General y además, todas aque--
7 llas que sean necesarias y convenientes para el funcio-
8 namiento de la Compañía .- A R T I C U L O V I -

9 G E S I M O S E X T O .- REPRESENTACION LEGAL : -

10 La representación legal de la compañía tanto judicial co
11 mo extrajudicialmente la tendrá el Gerente y se extende
12 rá a todos los asuntos relacionados con su giro, en ope
13 raciones comerciales o civiles, incluyendo la constitu-
14 ción de los gravámenes de toda clase, con las limitacio
15 nes establecidas por la Ley y los estatutos.- A R T I C U

16 L O V I G E S I M O S E P T I M O .- RESERVA LE
17 GAL :- De las utilidades de la compañía, se consignará
18 anualmente al cinco por ciento (5%) para constituir el
19 fondo de reserva, hasta que el fondo alcance el cincuen
20 ta por ciento (50%) del capital social.- A R T I C U -

21 L O V I G E S I M O O C T A V O .- U T I L I D A
22 D E S :- Las utilidades obtenidas en el ejercicio anual

23 se distribuirán de acuerdo con la Ley, en la forma que
24 determine la Junta General de Socios, una vez realiza-
25 das las deducciones previstas por leyes especiales, las
26 necesarias para constituir el fondo de reserva legal .-

27 El ejercicio anual de la compañía, se contará del prime
28 ro de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.-



ARTICULO VIGESIMO NOVENO -

DE LA DISOLUCION :- Con causas de disolución anticipada de la compañía todas las que se hallen establecidas por la Ley o la Resolución de la Junta General tomadas con sujeción a los preceptos legales.- ARTICULO

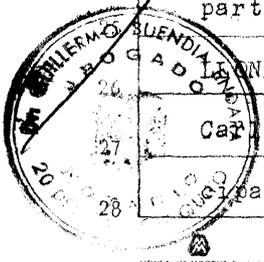
TRIGESIMO.- DE LA LIQUIDACION :- En caso de liquidación y disolución de la compañía no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidar el Gerente.- De haber oposición en ello, la Junta General nombrará un liquidador y señalará sus atribuciones y deberes. Al mismo tiempo de designar al liquidador principal, la Junta General nombrará un suplente.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-

El capital de OCHENTA MILLONES DE SUCRES (\$80'000.000) se encuentra íntegramente suscrito por los socios y pagado de la siguiente forma :

SOCIOS	CAP. SUSCRITO	CAP. PAGADO
JOSE GUSTAVO LIZARZABURU TORRES	59'200.000,00	59'200.000,00
CARLOS LIZARZABURU TORRES	20'000.000,00	20'000.000,00
ROBERTO YEPEZ NAJAS	800.000,00	800.000,00
TOTAL :-	\$ 80'000.000,00	\$ 80'000.000,00

En base al cuadro anterior, los socios poseen las siguientes participaciones: UNO) José Gustavo Lizarzaburu Torres posee cinco mil novecientos veinte (5.920) participaciones por el valor de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL SUCRES (\$ 59'200.000,00). DOS) Carlos Lizarzaburu Torres posee dos mil (2.000) participaciones por el valor de VEINTE MILLONES DE SUCRES



(\$/ 20'000.000,00) y, TRES) Roberto Yépez Najas posee

ochenta (80) participaciones por el valor de OCHOCIENTOS MIL SUCRES (\$/ 800.000,00).- La Junta General aprue

ba en forma unánime la distribución de capital descrito

en el Artículo Trigésimo Primero.- Finalmente, la Junta

General por unanimidad faculta expresamente al Gerente-

de " ALMACENES GENERALES, REPRESENTACIONES Y AGENCIAS

AGRA COMPANIA LIMITADA ", para que a nombre y en repre-

sentación de la misma lleven a escritura pública el ac

ta de esta sesión y realicen todas las gestiones neces

rias para su legalización. Por concluidos los asuntos-

que se convino tratar en esta Junta se acuerda un rece-

so de dos horas para que Secretaría redacte el acta co-

rrespondiente. Reinstalada la sesión a las veinte horas,

es leída la presente Acta, que es aprobada por los con-

currentes y suscrita por ellos, en conformidad con la -

Ley, en suito a los ocho días del mes de junio de mil -

novecientos noventa.- Firmado) José Gustavo Lizarzaburu

Torres, Presidente. F) Carlos Lizarzaburu Torres, Secretario,

F.) Roberto Yépez Najas.- Usted señor Notario se servirá-

agregar las demás cláusulas de estilo.- Redactó y fir-

mó esta minuta el señor doctor Roberto Yépez Najas, afi-

liado al Colegio de Abogados de la ciudad de Quito, con

matricula profesional número mil seiscientos ochenta y

cinco . - H A S T A A Q U I, L A M I N U

T A que queda elevada a escritura pública con todo su

valor legal.- Para el otorgamiento de la presente es-

critura se observarán los preceptos de Ley; y, leída que

- 9 -

le fué al compareciente en su integridad por mí el Notario la aprueba en todas sus partes, se ratifica en ella y para constancia firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- F.) Carlos Lizarzaburu Torres, Gerente de "ALMACENES GENERALES, REPRESENTACIONES Y AGENCIAS AGRA COMPANIA LIMITADA", Cédula de Ciudadanía, número 170433413-3; El Notario, F.) G. - Buendía E.- Doctor Guillermo Buendía Endara, Notario Vigésimo.

Quito, 20 de marzo de 1990

Señor
Carlos Lizarzaburu
Ciudad

De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle a usted que la Junta General de Socios de la empresa "Almacenes Generales, Representaciones y Agencias AGRA CIA. LTDA.", reunida en esta misma fecha, eligió a usted, por unanimidad Gerente y como tal representante legal de la empresa con todos los derechos y obligaciones por el período de dos años.

"Almacenes Generales, Representaciones y Agencias AGRA CIA. LTDA." se constituyó mediante escritura pública celebrada el 18 de noviembre de 1980, en la Notaría Vigésima del Cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil el 26 de enero de 1981.

Atentamente,


Gustavo Lizarzaburu Torres
PRESIDENTE

Acepto el nombramiento que antecede


Carlos Lizarzaburu Torres



Con esta fecha queda inserto el presente
documento bajo el No. 205 del Re-
gistro de Nombres Tomo 121
Julio, a 30 MAYO 1990
RECIBIDO MERCANTIL

EL REGISTRADOR
DR. FUSTAVO GARCIA BANDERAS

SOBREBORRADO: "diecisiete de Agosto"; "Presidente", "F)", "Secre-
tario", "F.)", vale.- *MU*

Se otorgó ante mí y en fe de ello con-
fiero en nueve (9) fojas útiles, esta TERCERA -
COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a veinti-
ocho de Febrero de mil novecientos noventa y uno.-

El Notario



Dr. Guillermo Buendía Endara
DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA,
NOTARIO VIGESIMO DEL CANTON QUITO.

Pa--

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Z O N . - En esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la escritura de Aumento de Capital y Reformas de Estatutos de "ALMACENES GENERALES, REPRESENTACIONES Y AGENCIAS AGRICOLA. LTDA.", cuya copia antecede, de que ha sido APROBADA por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Número 91.1.2.1.653 de 11 de Abril de 1.991.- En esta misma fecha tomé nota al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la mencionada Compañía, otorgada ante el suscrito Notario el 18 de Diciembre de 1.980; de que, mediante la escritura cuya copia antecede, la Compañía ha procedido a aumentar su capital y a reformar sus Estatutos, actos que han sido APROBADOS por el señor Superintendente de Compañías, mediante la Resolución antes indicada.- Doy fe.-

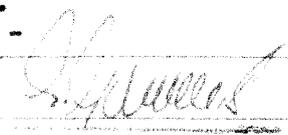
Quito, a 24 de Abril de 1.991.-



Guillermo Buendía Endara
Dr. Guillermo Buendía Endara
Notario Vigésimo de Quito.

1 **Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución**

2 **número seiscientos cincuenta y tres, del señor Superintendente**
3 **de compañías de 11 de abril de 1991, bajo el número 757 del Regis-**
4 **Mercantil, tomo 122.- Se tomó nota al margen de la inscripción nú-**
5 **mero 83 del Registro Mercantil, de veinte y seis de enero de mil**
6 **novecientos ochenta y uno, a fs. 218, tomo 112.- Queda archivada**
7 **la segunda copia certificada de la escritura pública de aumento**
8 **de capital y reforma de estatutos de la compañía "ALMACENES GENERA-**
9 **LES, REPRESENTACIONES Y AGENCIAS AGRA COMPAÑIA LIMITADA", otorgada**
10 **el 27 de febrero de 1991, ante el notario vigésimo del Cantón**
11 **Dr. Guillermo Suendía Endara.- Se fijó un extracto signado con el**
12 **número 548.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art.**
13 **Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en**
14 **el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro**
15 **Oficial 678 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Reper-**
16 **torio bajo el número 6292.- Quito, a veinte y seis de abril de mil**
17 **novecientos noventa y uno.- EL REGISTRADOR -**

18 
19 *Guillermo Suendía Endara*
20 REGISTRADOR GENERAL DE LAS COMPANIAS